



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 29 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2026-MDCC de fecha 27 de mayo de 2026 trató la moción de aceptación de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, el primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, regla que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, acota que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil, decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 05 de mayo del 2026 (Trámite Documentario 260505M180) la Gerente de la fundación Art Atlas, Djali Zegarra Luna, dando respuesta al Oficio N° 03-2026-MDCC/GDS, expresa que ante lo petitionado con Oficio N° 20-2024-MDCC/GDS se aprobó la donación de 380 kilogramos entre hilados de algodón y alpaca, paneles recuperados y abatanados diversos, valorizados en S/ 24,066.00 (veinticuatro mil sesenta y seis soles con 00/100), para ser utilizados en el taller de tejido y manualidades de las personas adultas mayores del Centro Integral del Adulto Mayor de Cerro Colorado.

Que, mediante informe N° 019-2026-CIAM-GDS-MDCC, la Encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, señala que dicha donación permitirá fortalecer las actividades ocupacionales productivas promovida por la Oficina del CIAM, fomentando espacios de participación activa, integración social y desarrollo de habilidades orientadas a la generación de emprendimientos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito.

Que, a través del informe técnico N° 011-2026-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que evaluado lo actuado debe aceptarse la donación propuesta por la Fundación Art Atlas, toda vez que contribuirá al fortalecimiento de las actividades que desarrolla el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del CIAM, en beneficio de la población adulta mayor del distrito.

Que, con informe legal N° 015-2026-EL-SGALA-MDCC, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, determina que la donación es un acto de liberalidad por el que una persona dispone gratuitamente de un bien en favor de otra que la acepta, en tal sentido concierne, desde el punto de vista legal, estimar la donación practicada a este gobierno local, misma que cumple con las formalidades previstas por ley.

Que, mediante Proveído N° 217-2026-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad con lo opinado en el informe legal N° 015-2026-EL-SGALA-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 380 kilogramos entre hilados de algodón y alpaca, paneles recuperados y abatanados diversos, valorizados en S/ 24,066.00 (veinticuatro mil sesenta y seis soles con 00/100 soles) que realiza la Fundación Art Atlas a ser destinados para el taller de tejido y manualidades de las personas adultas mayores del Centro Integral del Adulto Mayor de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la recepción, administración, control y distribución de los bienes, así como a las unidades orgánicas competentes adopten las acciones que fueran correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

